
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA RÁPIDA
Marzo 2018

¿QUÉ ES VIOLENCIA DE GÉNERO?

Para efectos del presente documento se entenderá como acto de violencia de género a **cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo**, realizado por una persona o un grupo de personas integrantes de la comunidad universitaria a otro integrante(s) de la comunidad universitaria, **que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral**. Asimismo, el protocolo integra principios que atienden a la naturaleza específica de los casos de violencia de género, la cual es distinta de otras violencias.

NOSOTROS TE ESCUCHAMOS

Todo integrante de la Comunidad Tec puede contactar a la **Oficina de Género** (escuchandote@itesm.mx) para recibir orientación e información acerca de cualquier situación que considere violencia de género.

Una vez recibida la orientación, por parte de la Oficina y en conjunto con el denunciante, se decidirá si procede lo sucedido como denuncia para lo cual ésta debe estar firmada por el denunciante y acompañada de un documento oficial que lo identifique*.

** En el caso de personas menores de edad, además, quien ejerza la patria potestad deberá conocer el Protocolo y acompañarlo durante el proceso.*

¿QUÉ PROCEDE ANTE UNA DENUNCIA?

1 Presentación de la denuncia

La Oficina de Género integrará un expediente haciéndole saber al denunciante que se guardará la confidencialidad, los derechos que le asisten y las medidas de protección sugeridas.

2 Aviso al denunciad@

La persona denunciada es informada acerca de los hechos/acusaciones precisas, los derechos que le asisten, las medidas de protección sugeridas y respetando la confidencialidad de identidad del denunciante.

Plazo de contestación de la denuncia: Se dan máximo 5 días al denunciad@ para contestar por escrito: nombre, contestación de hechos, medios de evaluación, firma.

3 Investigación

La Oficina integra al expediente todos los elementos de evaluación, la denuncia, la contestación del denunciado, y a través de una investigación decide si el caso puede resolverse por mediación o si convoca a audiencia al Comité Nacional de actuación contra violencia de género:

- Si el caso se puede resolver con mediación, se reúnen las partes con mediador y se llega a un acuerdo.
- Si se realiza audiencia de actuación contra violencia de género, el proceso continúa con los siguientes pasos.

4 Dictamen

Se procede a la discusión del asunto y se emitirá el dictamen correspondiente y en su caso una recomendación al órgano disciplinario.

Presentes en la audiencia de actuación contra violencia de género:	Comité Nacional integrado por:
<ul style="list-style-type: none">• El Comité Nacional• La Oficina de Género que presenta el caso• Las partes si así lo desean; de lo contrario la Oficina vela por sus intereses• El superior jerárquico de cada una de las partes, si así lo desea• Persona que vele por la legalidad de la etapa de audiencia, de preferencia, un@ licenciad@ en derecho	<ul style="list-style-type: none">• Tres personas internas del Tecnológico de Monterrey• Un@ expert@ en temas de género• Un representante de Asuntos Disciplinarios (LiFE, ByDE o su equivalente)• Un representante de Talento y Cultura

5 Comunicación de dictamen

Efectuada la sesión de dictaminación, se convocará a audiencia a fin de presentar los resultados de la investigación llevada a cabo por la Oficina y comunicar el dictamen correspondiente.

6 Ejecución de acción

El Órgano Disciplinario tomará en cuenta la recomendación del Comité Nacional y llevará a cabo la acción que considere pertinente.

7 Cierre de denuncia

La Oficina de Género se asegura que las partes hayan sido informadas de la resolución del caso.

Si quieres **conocer más** acerca del Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género puedes consultarlo en el sitio tec.mx o dando clic [aquí](#)